

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 DOC. COND. 456408



DECLARA EXTINGUIDA CONCESION ONEROSA DE INMUEBLE FISCAL, ADJUDICADA EN LICITACION MEDIANTE DECRETO (EXENTO) N° 215 DE 27 DE FEBRERO DE 2014, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, A EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. HOY ENEL GENERACION CHILE S.A.

SANTIAGO, - 8 MAY 2017

EXENTO N° 133 /.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y.	
BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Estos antecedentes; lo solicitado por Enel Generación Chile S.A. (antes Empresa Nacional de Electricidad S.A.), en presentación de fecha 02 de mayo de 2017; el Oficio ORD. N° SE02-288-2017 de 19 de enero de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; lo informado por la División de Bienes Nacionales en Oficio ORD. DBSN N° 180 de 4 de mayo de 2017; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 215 de 27 de febrero de 2014, el Ministerio de Bienes Nacionales adjudicó a través de un proceso de licitación pública, a la empresa generadora de energía eléctrica EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A., la concesión onerosa del inmueble fiscal del Sector Fiscal C, ubicado en Caleta Tames, denominado Tames II, de la comuna de Mejillones, provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N° II-00081, con una superficie total de 383,20 hectáreas.

Que la concesión de uso oneroso contra proyecto se adjudicó por un plazo de 50 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión, a fin de ejecutar en el inmueble fiscal un proyecto de generación de energía eléctrica para operación continua con una potencia instalada mínima de 350 MW, de conformidad a lo señalado en las respectivas bases de licitación.

Que la escritura pública de concesión fue suscrita bajo el Repertorio N° 1304-2014, con fecha 10 de marzo de 2014, otorgada ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, aprobándose en contrato mediante Decreto (Exento) N° 668 de 28 de julio de 2014, inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes a fs. 97 N° 79, del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla.

Que a través de Carta GGT N° 009/2017 de fecha 02 de mayo de 2017, la concesionaria del inmueble fiscal, ENEL GENERACION CHILE S.A. (antes EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A.), solicitó formalmente poner término anticipado por mutuo acuerdo a la concesión onerosa del inmueble fiscal licitado Tames II, ubicado en la comuna de Mejillones.

Que mediante Oficio ORD. DBSN N° 180 de 4 de mayo de 2017, la División de Bienes Nacionales, ha informado que de acuerdo al contrato y a las Bases de Licitación, la empresa ha dado cumplimiento a la obligación de entregar dentro de plazo, los planos con la definición del polígono en el que se emplazaría la ejecución del proyecto.

Que analizados esos antecedentes, la Secretaría Regional de Bienes Nacionales de Antofagasta observó que el emplazamiento del polígono no se ajustaba a los frentes de bahía, los que no debían exceder de 500 metros.

Que en este escenario y durante la preparación de un Oficio a la concesionaria, solicitando explicara los motivos por los cuales necesitaba de un frente de bahía superior a los 500 metros, ésta solicitó el término del contrato de concesión de mutuo acuerdo, amparándose en la cláusula Vigésimo quinto.uno letra c) del contrato de concesión.

Que de acuerdo a lo informado por la División de Bienes Nacionales, la concesionaria ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones contractuales, encontrándose al día los pagos de rentas concesionales y vigentes las boletas de garantía respectivas, por lo que no se ve inconveniente en acceder al término de la concesión onerosa por mutuo acuerdo de las partes, causal que además se encuentra establecida en el numeral 38.1 de las Bases de Licitación.

Que resulta de interés para el Ministerio de Bienes Nacionales poner término de común acuerdo a la concesión, toda vez que constituye una prioridad del Estado promover la generación de energías limpias a través de proyectos de energías renovables no convencionales, en lugar de aquellas que de algún modo incurren en alteraciones de las condiciones naturales del medio ambiente.

Que atendido a lo establecido en el Artículo 62 C del Decreto Ley N° 1939 de 1977 y sus modificaciones, conforme a lo señalado en las Bases de Licitación aprobadas mediante el Decreto (Exento) N° 1461 de 17 de diciembre de 2013 del Ministerio de Bienes Nacionales y lo convenido en el contrato de concesión celebrado el día 10 de marzo de 2014, se ha configurado la causal de extinción señalada en la letra c) de la cláusula Vigésimo Quinto.Uno del contrato antes referido, en el sentido que la entidad concesionaria y el Ministerio de Bienes Nacionales han resuelto extinguir la concesión onerosa de mutuo acuerdo.

D E C R E T O:

I.- Declárase extinguida de común acuerdo la concesión onerosa adjudicada a **EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. hoy ENEL GENERACION CHILE S.A.**, mediante Decreto (Exento) N° 215 de 27 de febrero de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto del inmueble fiscal denominado Tames II del Sector fiscal C, ubicado en Caleta Tames, comuna de Mejillones, provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta; cuyo contrato se celebró bajo el Repertorio N° 1304-2014, de fecha 10 de marzo de 2014, ante el Notario Público Titular de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, inscrito a fojas 97 N° 79, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla.



II.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta para suscribir en representación del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, la escritura pública de resciliación y solicite con copia autorizada de ella, al Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla, la cancelación de la inscripción que rola a fojas 97 N° 79, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2014, del citado Conservador de Bienes Raíces, como así también la cancelación de la anotación marginal en la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 108 vta. N° 126 del Registro de Propiedad del año 1960, del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla.

III.- La escritura pública referida, será redactada por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta y deberá ser suscrita dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de la notificación administrativa practicada por la citada Secretaría Regional. El portador de dicha escritura, solicitará el alzamiento y cancelación de la inscripción y anotación señaladas en el numeral anterior, ante el Conservador de Bienes Raíces competente.

IV.- En la escritura pública de resciliación, se deberá dejar expresa constancia que una vez suscrita dicha escritura, la concesionaria deberá restituir el inmueble fiscal entregado en concesión, con todas las mejoras efectuadas, las que pasarán a dominio fiscal sin derecho a compensación alguna y que como consecuencia de la declaración de extinción de la concesión, las partes se otorgan el más amplio y total finiquito, renunciando la concesionaria a toda acción de indemnización que pudiere tener en contra del Fisco.

Así también en la señalada escritura pública, la concesionaria deberá declarar que la concesión no se encuentra gravada con la prenda sin desplazamiento a que hace referencia el Título II del Artículo 14, Artículo 6 N° 4 de la ley N° 20.190.

V.- Los gastos notariales, inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

VI.- El presente decreto será notificado por la Secretaría Regional de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) NIVIA PALMA MANRÍQUEZ. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

DISTRIBUCIÓN:

- Sec.Reg./Min.Bs.Nac. de Antofagasta.
- Unidad Catastro Regional.
- División de Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.-
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Archivo Of. de Partes.-

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

